

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 020-2014-00866
Demandante: Macrofinanciera S.A. Vs. Rosario Clavijo
Fernández.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 234

Ha pasado el presente proceso, en el cual se evidencia que en auto 4813 del 10 de diciembre de 2018 se dio cumplimiento a la solicitud de entrega de títulos, tal uy como lo solicitó la parte actora en escrito visible a folio 56 del presente cuaderno. El Juzgado, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la ejecutante, quien está debidamente facultado para recibir (fol. 1 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

- 1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.
- 2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.
- 3º Sin costas.
- 4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.
- 5º Cumplido lo anterior, por intermedio del Área de Gestión Documental **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P. en el evento de no existir títulos.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

59-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2017-00138
Demandante: María Luz Dary Idarrada R. Vs. Alba Liliana Ramirez Medina y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 474

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado no accederá a la misma por cuanto los depósitos incluidos en las ordenes de pago mencionadas ya fueron cobrados, así mismo, teniendo en cuenta que le proceso se encuentra terminado,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud elevada por la parte actora por lo anteriormente indicado.
- 2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandado NORBERTO LONDOÑO MILLAN con C.C. 16.735.020.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002290579	31214152	MARIA LUZ IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 169.378.00

Total= \$ 169.378,00

- 3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la demandada ALBA LILIA Ramirez Medina c.c. 31.892.457.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002280809	31214152	MARIA LUZ IDARRIAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 87 387.00
469030002296867	31214152	LUMARIA LUZ IDARRAGA R	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 242 395.00
469030002309226	31214152	MARIA LUZ IDARRIAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 421 537.00
469030002320017	31214152	MARIA LUZ IDARRIAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 103 463.00

Total= \$ 854.782,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

53-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 14-2016-00596
Demandante: Wilson Víctor Castillo Velásquez. Vs. Carlos Alberto Victoria S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 469

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado WILSON VÍCTOR CASTILLO VELÁSQUEZ con C.C. 16.689.117.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002269984	16689117	WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ	IMPRESO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 154.025.00
469030002283216	16689117	WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ	ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 112.655.00
469030002292510	16689117	WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ	IMPRESO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 133.727.00
469030002298587	16689117	WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ	ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 154.025.00
469030002312893	16689117	WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ	IMPRESO	10/01/2019	NO APLICA	\$ 154.025.00

Total= \$ 708.457,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2013-00390

Demandante: Coodistribuciones. Vs. Jesús Antonio Arenas.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 473

Como quiera que la medida cautelar solicitada ya fue decretada con anterioridad, el juzgado

RESUELVE

Por Secretaría librese nuevamente oficio comunicando la medida de embargo decretada en auto 714 visible a folio 15 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 032-2013-00390
Demandante: Coodistribuciones. Vs. Jesús Antonio Arenas.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 472

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521. Los cuales fueron convertidos por remanentes dentro del proceso bajo la radicación 30-2016-00163-00.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002315628	8002024335	COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 888 972.00
469030002315629	8301261169	SERVICIOS COOPERATIV DE	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 888 972.00
469030002315630	8301261169	SERVICIOS COOPERATIV DE	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 505 814.00

Total= \$ 2.283.758,00

2.- AGREGAR para que obre allegado por el apoderado de la ejecutante donde informa los **abonos** realizados por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2011-00714
Demandante: María Fernanda Romero. Vs. Nidia Delby Quintero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 470

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada **ASTRID CONSTANZA VALLE MENDOZA** con C.C. 67.003.605.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002285817	31866783	ISS MARIA FERN EN LIQUIDAROMERO GAL	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 278.658 00
469030002289645	94517416	JUAN CARLOS GALLARDO RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 446 037,00

Total= \$ 724.695,00

2.- Cumplido lo anterior vuelva el proceso a su archivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silvacano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2016-00802
Demandante: Orlando Ortiz Lozano. Vs. Aracelly Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 467

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO con C.C. 1.130.662.033.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002282182	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 44.821.00
469030002297461	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 38.633.00
469030002311027	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 185.608.00
469030002323143	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 44.049.00

Total= \$ 313.111,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

99-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2016-00410
Demandante: Finesa S.A. Vs. Gabriel Merchan del Vechio.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 466

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente ~~expuesto~~.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy

17 2 FEB 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

69-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 024-2015-00599
Demandante: Finesa S.A. Vs. Sandra Patricia Ramos A.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 465

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARD O TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

71-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2010-00782
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Fabio Ramirez Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 471

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002321693	31253276	SONIA LOPEZ DE CENTONZIO	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 2 122 504.00
469030002321695	31253276	SONIA LOPEZ DE CENTONZIO	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	\$ 2 190.000.00

Total= \$ 4.312.504,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy

12 FEB 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

100-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 08-2017-00600
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña – cesionario. Vs. Orlando Antonio Lizarazu Tello.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto interlocutorio: 235

Ha pasado el presente proceso, junto con dación en pago PARCIAL por la suma de \$10.000.000, y como quiera que la misma cumple con las formalidades legales y que no existe embargo de remanentes que la impidan. Esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º **AGREGAR** para que obre y la dación en pago PARCIAL celebrada por las partes. Acéptese la misma y en consecuencia aplíquese como abono a la deuda la suma de \$10.000.000.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo de placa HYL 948, modelo 2014, marca Chevrolet, Color Blanco Galaxia de propiedad del demandado Orlando Antonio Lizarazu Tello con c.c. 15.663.908. Por Secretaría librese los oficios correspondientes para ser entregados a la parte actora o a quien autorice.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy

12 FEB 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

120-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 024-2016-00527
Demandante: Finesa S.A. Vs. Luis Carlos Castro Molano.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 233

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora, quien está debidamente facultado para recibir (fol. 2 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

62-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2017-00520
Demandante: Reponer S.A.
Demandado: Silvio Javier Enriquez Oliveros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 444

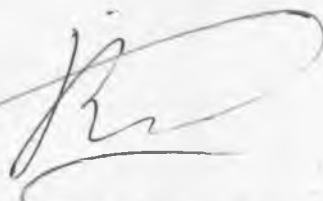
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

26-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2018-00376
Demandante: Abastecimientos Industriales S.A.S. ABIN SAS
Demandado: Frank Camilo Campo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 452

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juana de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Luna
Secretario

36-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2018-00687
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Alfredo Rojas Valdes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 453

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy 17-2 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

64-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2018-00210
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Héctor Fabio Viafara Balanta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 449

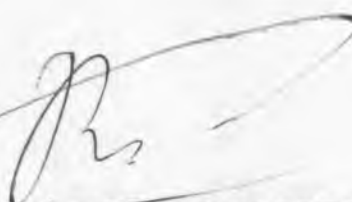
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lora
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2017-00584
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Javier Ramirez Ríos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 445

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 11 2 FEB 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gariel Eduardo Silva Cano
Secretario

91-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2017-00470
Demandante: Coogénesis
Demandado: Nelson Lizcano Mayungo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 446

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2.- **CORRASE** traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 023 de hoy 08 FEB 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

147-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2017-00641
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Vidrine John Coleman y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 447

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 17 2 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juáados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2018-00230
Demandante: Pablo César Castrillón Gómez
Demandado: María Nela Bolaños
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 448

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

89-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2018-00149
Demandante: MG Medical Group SAS
Demandado: Clinica San Fernando
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 450

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 003 de hoy 12 FEB 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

84-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2016-00328
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Diana Lorena Pai Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 451

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 11 2 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

118-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2017-00329
Demandante: Avnet Technology Solutions Colombia S.A.S
Demandado: Izone S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 457

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuna
Secretario

119-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2018-00828
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A.
Demandado: Juan Cordoba Folleco
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 454

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

59-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2016-00502
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A.
Demandado: Cristian Camilo Garzón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 455

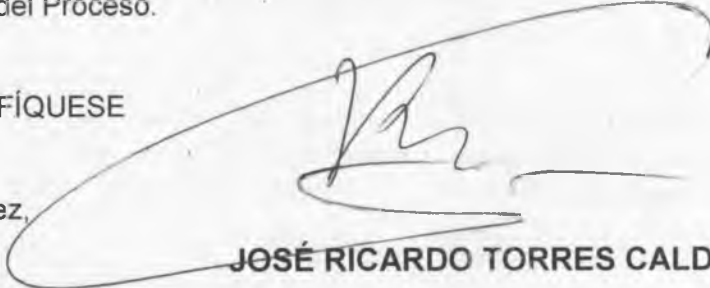
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy, 12 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

82-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2017-00838
Demandante: Zenaida Pérez Rizzo
Demandado: Marna Perea Velasco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 459

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 003 de hoy 12 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

49-1
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2016-00212
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Alexander Sánchez Peña
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 460

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

32-1
78

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2018-00069
Demandante: Manuel Fabián Forero Parra
Demandado: Lewis Adrey Castillo Ortiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 461

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2017-00096
Demandante: Deysi Dayana Córdoba Riascos y otros
Demandado: Elizabeth Sánchez González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 456

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 11 2 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

246-1
30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Francia Andrea Toro Truyo (cesionaria del Banco Davivienda S.A.)
Demandada	Miryam Collazos Gutiérrez
Radicación	76001-40-03-007-2016-00225-00
Auto sustanc.	No.0461

En atención al contenido de las diligencias provenientes del Banco Davivienda S.A., en respuesta al requerimiento judicial y a fin de garantizar el principio de contradicción se dispone:

1º. Agregar para que obren en el expediente y ser valorados en su debido momento los documentos e información vertida por la entidad financiera cesionaria, material probatorio que se traslada y pone en conocimiento de las partes, para lo que a bien tenga manifestar.

2º. Aclarar el ordinal 2º del auto precedente de fecha 8 de noviembre de 2018, precisando que la requerida es la **demandada** para que se sirva constituir apoderado para la defensa de sus intereses dentro del proceso.

3º. Ejecutoriado este auto ingrese la actuación a Despacho para el impulso pertinente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019 de . Se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2017-00086
Demandante: Ana Virginia González Rojas
Demandado: Paola Alejandra López Pantoja
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 458

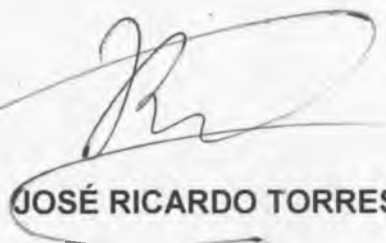
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 023 de hoy 12 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Garza
Secretario

128-1
32.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2010-00932
Demandante: Fondo de Empleados Fetrabuv. Vs. Pedro Antonio Arango Varela y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 236

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho, en vista de la solicitud de terminación como consecuencia de la entrega de títulos se ajusta a derecho y que existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS con c.c. 66.819.180.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002260308	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2018	NO APLICA	\$ 265 457.00
469030002268365	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2018	NO APLICA	\$ 265.457.00
469030002284210	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 265 457.00
469030002297669	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 265 457.00
469030002305140	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2018	NO APLICA	\$ 303.380.00
469030002312198	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 265 457.00
469030002323076	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 273 899.00

Total= \$ 1.904.564,00

2º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

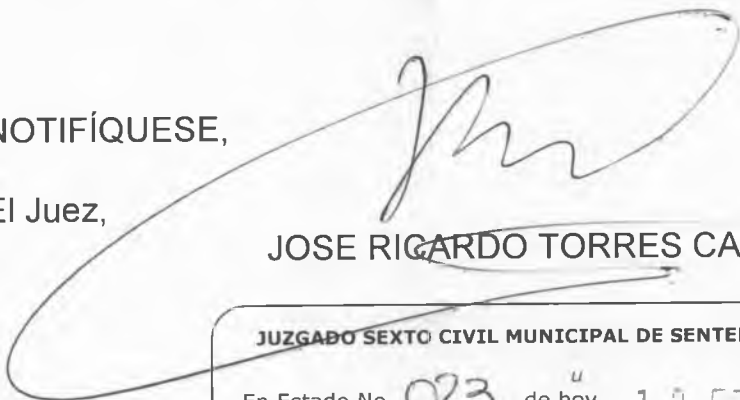
3º **PREVIO** a ordenar el levantamiento de las medida cautelares, **Oficiese** al Juzgado 5 Civil Municipal de esta ciudad a fin de que informe sobre el estado del embargo de remanentes comunicado en oficio No. 3138 del 31 de octubre de 2013 decretado dentro del proceso bajo la radicación 05-2013-00397-00.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 023 de hoy

12 FEB 2015

se notifica a las partes el auto anterior.

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario